



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2020-2021

TRAS LA HUELLA DE DON BOSCO CONSTRUIMOS EDUCACIÓN DE CALIDAD



Congregación Salesiana
Instituto Don Bosco

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

INSTITUTO DON BOSCO

PUNTA ARENAS



2020-2021



“Tras la huella de Don Bosco, Construimos Educación de Calidad”

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

INSTITUTO DON BOSCO

PUNTA ARENAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regula el procedimiento de Práctica y Titulación de los alumnos egresados del Instituto Don Bosco, en conformidad con el Decreto 452 del año 2013, el Perfil de egreso de las Especialidades establecido en el Decreto 954 del año 2015, el Decreto 2516 del 2007 y sus modificaciones por Decreto 1237 exento del 2019 y Decreto 546 exento del 2020 y por el Proyecto Educativo del Establecimiento.

El Reglamento de Práctica y Titulación, entrará en vigencia para aquellos estudiantes egresados a partir del año 2019 y se informará de su existencia y contenido a todos los alumnos y apoderados de Cuarto año Medio, durante el segundo semestre de cada año escolar. El desarrollo, supervisión y guiamiento de la Práctica y Titulación, estará a cargo de la Jefatura Técnica del establecimiento, la coordinación de titulación y los respectivos Departamentos de Especialidad, quienes velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias establecidas.

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su proceso de titulación obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para lo cual el establecimiento escolar deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la práctica profesional y solicitar la Titulación por esta misma vía. Los estudiantes deben tener los siguientes documentos en el “**Expediente de Título**”:

- a) Certificado de Nacimiento y foto tamaño carnet.
- b) Certificado de concentración de calificaciones de los distintos sectores de Aprendizaje de acuerdo al Plan de Estudios.
- c) Plan de Práctica.
- d) Informe de Práctica.
- e) Certificado del Empleador en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica.



- f) Diploma de Título según diseño oficial, que especifique la característica del Título y contenga espacios para la firma del Secretario Ministerial de Educación, Director del establecimiento y Alumno titulado.
- g) Registro de supervisión del Profesor Tutor o representante del establecimiento.

2. PROCESO DE TITULACIÓN

Proceso de Titulación, es el periodo que transcurre, entre que el Alumno inicia su periodo de practica intermedia o egresa de enseñanza media técnico profesional, en algunas de las especialidades impartidas por el Instituto Don Bosco, en ambos casos se debe matricular en el establecimiento para el desarrollo de su práctica profesional, hasta su aprobación final, cumpliendo con todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del título Técnico de nivel medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación y gozaran, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos regulares, así como la gratuidad del proceso de titulación.

A cada Alumno en proceso de titulación, se le asignará un **Profesor Tutor**, quien será un docente del Establecimiento que asesorará, supervisará al Egresado y se coordinará con el **Maestro guía**, quien es la persona que representa a la empresa.

Además, se realizarán reuniones de coordinación con los alumnos en práctica durante el año correspondiente a su Titulación, cuyas fechas serán publicadas cada año en la página Web del colegio en la sección **Alumnos en Práctica**.

Funciones:

ALUMNO EN PRÁCTICA: Es el alumno que aprueba todos los cursos de Enseñanza Media según Decreto de Evaluación y Promoción vigente y en consecuencia puede iniciar su Proceso de Titulación, además elabora el Plan de Práctica en conjunto con el establecimiento y el Profesor Tutor, además ejecuta la Práctica Profesional supervisado por el Maestro Guía de la Empresa.

PROFESOR TUTOR: Docente del Establecimiento que asesora y supervisa al Egresado, se coordina con el Maestro Guía con la finalidad de incluir las tareas y exigencias de la empresa en el Plan de Práctica en concordancia con el Perfil de Egreso.

MAESTRO GUÍA: Persona que representa a la empresa, especifica las tareas y exigencias de estándares para que las cumpla el egresado en Práctica, además supervisa y evalúa las actividades del egresado según pauta del desarrollo del Plan de Práctica.



CENTRO DE PRÁCTICA: Es el taller, empresa o institución, donde el Alumno en proceso de titulación se inserta para desarrollar experiencias laborales, definidas en el perfil de egreso de su especialidad, y se encuentre debidamente aprobado por el establecimiento educacional, según los criterios definidos en este reglamento.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA Y FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR Y MAESTRO GUIA.

ESTUDIANTES EN PRACTICA		PROFESOR TUTOR	MAESTRO GUIA
DERECHOS	OBLIGACIONES	FUNCIONES	
A iniciar su proceso de Practica.	Entregar toda la documentación requerida para iniciar su proceso de practica profesional.	Realizar al menos 1 supervision como mínimo en terreno o por medios virtuales.	Velar por el cumplimiento del plan de practica acordado con el colegio y estudiante.
Ser informado por el colegio, de los beneficios que pueden optar tales como: Pase escolar, beca Técnico Profesional y seguro escolar.	Acatar y cumplir las sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones.	Velar por el cumplimiento del plan de practica y confeccionar el Registro de supervisión de practica.	Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno(a).
Recibir orientación con respecto a la empresa, en reunión al inicio del proceso.	Ejecutar y dar cumplimiento al plan de practica acordado con el tutor(a) y maestro(a) guía.	Velar por la seguridad del alumno tanto emocional como física en su lugar de practica.	Comunicarse con el colegio en caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente).
Optar a lo referido en el Art 8 del Código del Trabajo "La empresa en que se realice dicha practica le proporcionará colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno".	Mantener una constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante la practica profesional.	Mantener contacto con en el practicante atendiendo sus necesidades y/o consultas relacionadas con la practica.	Evaluar al estudiante junto al profesor tutor en presencia o conocimiento del estudiante.
Tener un profesor Tutor y Maestro Guía.	Mantener una conducta intachable en su practica, acorde con los valores entregados	Mantener contacto con la empresa vía telefónica y/o vía correo electrónico.	Velar por la seguridad del estudiante.



	por el establecimiento.		
Ser supervisados.		Apoyar el proceso de practica y titulación del colegio en aspectos administrativos.	Velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo.
Estar en conocimiento de la evaluación que realiza el maestro guía y envía al colegio.			

4. DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La Practica Profesional, es el periodo de estadía del Alumno en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, en donde el estudiante debe realizar tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo a un Plan de práctica elaborado y acordado entre el Profesor tutor del establecimiento, el Alumno y consensuado con el Maestro guía de la empresa.

Para iniciar su Práctica Profesional, el estudiante deberá entregar los siguientes documentos a la Unidad Técnico Pedagógica de educación Técnico profesional y encargado de las Prácticas:

- Comprobante de matrícula.
- Certificado de nacimiento.
- Foto Tamaño carnet.

La práctica profesional debe ser desarrollada en una empresa legalmente constituida y realizar actividades laborales afines con el Perfil de Egreso respectivo de la especialidad cursada.

Debido a la alerta sanitaria mundial, la práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas cronológicas sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 y 2021, que serán controladas por la coordinación pedagógica técnico profesional del establecimiento.

El establecimiento educacional podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la **estrategia de alternancia**, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

4.1 Horas de práctica y su aprobación.



4.1.1 Las horas de exigidas por el establecimiento, para la realización de la práctica profesional e iniciar proceso de titulación será de un mínimo de 180 horas de práctica sin consideración de un máximo de horas, exigencia que estará vigente durante los años 2020 y 2021.

4.1.2 Las horas extraordinarias en periodo de práctica, deberán ser acordadas con el Alumno en práctica y ser informadas al establecimiento, para ser consideradas en el número total de horas del plan de práctica.

4.1.3 Las horas de práctica no deben realizarse durante la jornada escolar. Los alumnos podrán optar a su práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado y aprobado el 3º año de enseñanza media técnico profesional, optando voluntariamente al periodo de práctica intermedia, las que solo podrán realizarse en la región de Magallanes y Antártica chilena. Además, en los periodos de vacaciones de invierno o verano una vez que los estudiantes hayan egresado del 4º año de enseñanza media técnico profesional. La cantidad de horas de su duración será parte del total de las horas de práctica profesional contempladas en este reglamento.

4.1.4 La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

4.1.5 Si un Practicante presenta algún problema, dificultad o abandona la Práctica durante su desarrollo, el Alumno debe comunicar al Colegio de esta anomalía para que el Profesor tutor analice las causas junto al Maestro guía y acuerden una solución para que el Practicante continúe el desarrollo del Plan, o reinicie su proceso en otra Empresa, ya sea por razones atribuibles a la empresa o al Alumno.

4.1.6 Si un practicante reprueba la Práctica Profesional deberá reiniciar el proceso en el colegio.

4.1.7 Se considerará aprobada su Práctica Profesional cuando el Egresado cumpla los siguientes requisitos:

a.- Completar el número de horas de práctica, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

b.- Demostrar el logro de las tareas y exigencias del plan de práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Representante del centro de práctica, quien deberá realizar un informe al término de la práctica, siguiendo las pautas y criterios establecidos en el presente reglamento.

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un informe de Práctica firmado por el profesor tutor y por el Director del establecimiento.



4.1.8 En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

4.1.9 Cualquier situación especial será analizada en el Establecimiento Educacional por el Coordinador de Titulación, Departamento de Especialidad y Jefe Técnico, para resolver, o en su defecto para su presentación a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, solicitando a ésta resuelva el caso.

5. DEL PLAN DE PRÁCTICA

El Plan de Práctica consistirá en una Pauta escrita, elaborada por el Departamento de la especialidad, con intervención directa del Profesor Tutor, Alumno practicante y consensuado con el Maestro guía de la empresa, el instrumento debe estar de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el centro de practica e incorporando indicadores que aseguren una experiencia laboral conducente al logro de competencias en el ámbito de la especialidad, además de los elementos de seguridad y prevención de riesgos propias de su labor en el lugar de práctica y las competencias laborales transversales, correspondiente a la especialidad en la que se desempeña el Alumno.

El Plan de Práctica, periodo de realización de la Práctica y exigencias propias de la Empresa, serán acordados entre el Profesor Tutor y el Estudiante en práctica, y consensuado con el Maestro Guía.

El Plan de Práctica formara parte del Expediente de Título, al igual que el Certificado de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica profesional extendido por el o los empleadores.

6. SUPERVISIÓN CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA

El Maestro guía consignará en la Pauta de Seguimiento de Desarrollo del Plan de Práctica la evaluación de las Tareas, registrando la fecha, sus observaciones y del Practicante, si las hubiere.

El Profesor Tutor realizará al menos una visita en terreno o de manera virtual, por teléfono o e-mail con el Maestro guía de la empresa y los alumnos, para conocer del desarrollo del plan de práctica y dejará siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada. En este contacto, también se entrevistará al Maestro guía y alumnos en practica, se evaluará por medio de una pauta establecida para tal efecto, denominada, **Registro de supervisión de práctica.**



La supervisión permitirá detectar el grado de inserción del estudiante en el ambiente laboral el que se evaluará mediante una pauta elaborada por el establecimiento, considerando el Proyecto educativo, los Objetivos de Aprendizaje de especialidad, los Objetivos de aprendizaje genéricos y las normativas propias de la empresa. Además, asesorará y supervisará el desarrollo del Plan de Práctica. Y dejará constancia en el documento “Registro de Supervisión de Práctica”.

El Profesor Tutor también concertara previamente, al menos una reunión con el Maestro Guía o representante del Centro de Practicas y con los alumnos destinados con su Practica Profesional a dicho centro, para coordinar los procedimientos de supervisión y registro del proceso de practica profesional, quedando registrada dicha reunión en el **Acta Reunión Centro de Practicas**.

Si el Alumno en práctica realiza el plan acordado antes del tiempo estipulado puede utilizar el tiempo restante en profundizar alguna de las tareas del plan de práctica, o abarcar otras que le proponga el Maestro Guía, siempre y cuando cumplan con las actividades contempladas en el perfil de la especialidad del Alumno.

Se dará como aprobado el plan de práctica cuando el Alumno complete el número de horas de Práctica acordado y el porcentaje de logro de las tareas asignadas deberá ser como mínimo un 60%. Además, el Profesor tutor certificará la “Aprobación del Plan de Práctica” completando los datos necesarios en el Informe de Práctica.

El profesor Tutor, deberá consignar en el **Registro de supervisión de práctica**, la entrevista con el maestro guía y el Alumno, indicando los aspectos positivos, aspectos a desarrollar y observaciones.

Además, deberá entregar una copia del documento, firmada por el y el Maestro Guía, al coordinador de titulación, para ser anexada al **Expediente de título** del Alumno.

El Plan de Práctica y el informe de Práctica formarán parte del Expediente de Título del Alumno.

En los casos que algún estudiante efectúe su práctica profesional en lugares apartados, el establecimiento realizará por lo menos una supervisión de forma presencial, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, pudiendo realizarlas a través de mecanismos virtuales, que permitan una adecuada supervisión a distancia del proceso o se facilitará al estudiante que se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y se encuentre matriculado.

El profesor tutor, será evaluado periódicamente, del cumplimiento de las supervisiones a la empresa, por medio de los registros de supervisión de práctica, que entregue al encargado del proceso, así como también por medio de una encuesta y por el Coordinador del proceso de titulación.

7. CRITERIOS PARA ELABORAR, EVALUAR, SUSCRIBIR Y/O RENOVAR CONVENIOS DE PRACTICA ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS CENTROS DE PRACTICA O EMPRESA.

CRITERIOS	INDICADORES
Disponibilidad de Maestros guías para acompañar a los estudiantes.	El centro de Practicas o empresa, dispone de Maestros Guías suficientes y capacitados para acompañar a los alumnos en practica.
Infraestructura y cumplimiento de las condiciones y normas de seguridad.	La empresa posee la infraestructura adecuada y cumple con las condiciones de seguridad, acorde con las leyes, tanto en la ley 16744 y otras que correspondan.



Actividades acordes con la especialidad y el plan de aprendizajes.	Los alumnos desarrollan actividades en la empresa de acuerdo con su especialidad y acordes con su Perfil de Egreso.
Existencia y resguardo de la integridad física y/o emocional del alumno en practica.	La empresa vela por la integridad física y/o emocional de los estudiantes, no sometiéndolos a situaciones que pongan en riesgo su integridad o los dañen.
Desarrollo de actividades, roles y tareas que enriquezca su proceso de formación Técnico profesional.	La empresa posibilita que el alumno pueda desarrollar diferentes actividades, roles o tareas que enriquezca su proceso de formación TP, en la medida en que la empresa y la especialidad del practicante lo permita.
Disponibilidad para el monitoreo de la práctica.	La empresa da las facilidades al profesor tutor, de los tiempos y espacios para monitorear a los estudiantes en práctica, en concordancia con su plan de practica.
Accesibilidad laboral en verificación de Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.	La empresa provee accesibilidad al profesor tutor, en los tiempos y espacios para verificar las condiciones laborales, y las normas de seguridad y prevención de riesgos en las cuales deben tener los estudiantes y los procedimientos para la aplicación del uso del Seguro Escolar, como los documentos obligatorios del Seguro.
Adecuación de horarios de la práctica de estudiantes que son padres y/o madres.	La empresa adecua los horarios de práctica de los estudiantes que son madres y/o padres.

8. EGRESADOS HACE TRES AÑOS O MAS.

Para iniciar el Proceso de Titulación los Alumnos Egresados hace tres o más años, deberán presentar un Certificado del (los) Empleador (es) donde consten las tareas desempeñadas, que deberán ser propias de su especialidad, para solicitar el reconocimiento de esas actividades como Práctica Profesional, para lo cual se matricularan y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el plan de práctica.

El colegio designará un Profesor Tutor que le asesorará e informará del procedimiento a seguir de acuerdo a lo siguiente:

Desempeño en actividades propias de la Especialidad

Se le entregará un modelo de Certificado que completará(n) el(los) empleador(es).

Recibido el(los) certificado(s) en el colegio, junto al Profesor Tutor relacionarán las tareas allí contenidas, con el Perfil de Egreso.

Dichas tareas deben ser acordes a las áreas de Competencia y Tareas del Perfil de Egreso.

El Desempeño deberá abarcar como mínimo un período de 540 horas cronológicas o más, y que cuenten con contrato de aprendizaje (ley 19.518 art. 57 SENCE) o contrato de trabajo.

Pueden optar además, aquellos estudiantes que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

Cuando se cumplan las condiciones anteriores, el Profesor Tutor podrá reconocer el desempeño como Práctica Profesional emitiendo el Informe de Práctica y abrirá un Expediente de Titulación.

Sin desempeño en actividades propias de la Especialidad



Si un Egresado no se ha desempeñado en actividades propias de la Especialidad o ha realizado una Práctica Profesional inferior a 540 horas cronológicas deberá realizar lo siguiente:

Comparar el perfil de Egreso existente al momento de egresar con el vigente.

Si existiesen o no diferencias, se le hará rendir un examen teórico – práctico de conocimientos y habilidades que preparará un Profesor designado por la Especialidad respectiva.

Aunque el Egresado certifique que ha realizado cursos de capacitación donde conste esta actualización no se obviará el examen.

Aprobado el examen el Egresado estará en condiciones de iniciar el Proceso de Titulación, es decir se matriculará y solicitará al Coordinador del proceso de Titulación y su documentación.

9. PROCEDIMIENTO PARA MONITOREAR CONDICIONES DE SEGURIDAD

Responsabilidad del establecimiento educacional.

El docente o representante del establecimiento educacional que realice la visita a la empresa, deberá verificar que las condiciones en las cuales el alumno este desarrollando sus labores, cuente con todas las medidas de seguridad correspondiente y le sean proporcionados los elementos o equipos de protección personal. Que se le haya hecho una inducción, donde se le explique los riesgos del trabajo ha realizar y las medidas preventivas.

Para recopilar esta información se debe llenar una hoja de inspección de lugar de práctica.

Cómo enfrentar los accidentes sufridos y utilización del seguro escolar.

Los alumnos que inicien su Proceso de Titulación deben, previamente, matricularse en el establecimiento para acceder a los beneficios del Seguro Escolar que otorga el Decreto 330 de la Ley 16.744.-

La empresa tiene la responsabilidad de llevar a un centro asistencial perteneciente al Servicio de Salud más cercano al lugar donde se este realizando la práctica profesional y haya ocurrido el evento.

Una vez realizado este procedimiento debe comunicar al establecimiento educacional y retirar la declaración individual de accidente escolar, en la Portería del



establecimiento y presentarlo en el lugar donde llevo al alumno, entregar una copia en el servicio de salud, una al colegio, una al apoderado y a la empresa.

10. SELECCIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICA

El Alumno matriculado en el establecimiento, para realizar su proceso de titulación deberá dirigirse al Centro de Práctica designado por el establecimiento, con una carta solicitud del mismo, para formalmente solicitar realizar su periodo de práctica en dicho lugar.

Los centros de práctica, serán seleccionados por el establecimiento, según la implementación tecnológica, la estructura organizativa de los talleres o instalaciones y la coherencia laboral que posee de acuerdo con el perfil de egreso de la especialidad y características del Alumno, además que se garanticen los derechos y dignidad de los estudiantes, con adecuadas relaciones interpersonales y una condición de aprendizaje permanente. Además, se realizará firma de convenio de apoyo mutuo entre el colegio y el centro de práctica, el cual será revisado anualmente por ambas partes.

La evaluación inicial del centro de práctica, será realizada por el departamento correspondiente de especialidad, en una visita y entrevista con el encargado del centro de práctica por medio de una pauta de evaluación diseñada para tal efecto. (cap. 7)

En caso que el Alumno consiga personalmente un centro de práctica, el establecimiento realizará una visita para evaluarlo, según los criterios establecidos en el capítulo 7 de este Reglamento.

El colegio se reserva la aceptación o rechazo de los centros de práctica de los alumnos en dicha situación.

Los centros de práctica serán evaluados periódicamente en cada visita, por el Profesor Tutor de acuerdo a los criterios establecidos en la selección de estos.

11. ACTUALIZACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

El presente reglamento será evaluado cada dos años por las personas encargadas de la conducción del proceso y se incorporarán las modificaciones que sean necesarias de acuerdo a las exigencias tecnológicas o educativas del momento.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas en el Establecimiento Educacional por el Coordinador de Titulación, departamento de especialidad y Jefe Técnico, para su presentación a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, solicitando a ésta resuelva el caso.

Punta Arenas a 5 días del mes de agosto de 2021